

25150 REAL DECRETO 2047/1984, de 26 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Briviesca (Burgos) de un inmueble de 8.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ayuntamiento de Briviesca (Burgos) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 8.000 metros cuadrados, sito en su término municipal con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de septiembre de 1984.

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio s. acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Briviesca (Burgos) de un inmueble a segregar del de mayor cabida, polígono docente en «La Cercada», lindando al primero: Norte, camino de Bañuelos; Sur, resto de la finca matriz; Este, terrenos de Renfe, y Oeste, carretera antigua Madrid-Irún.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Centro de Formación Profesional dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 26 de septiembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

25151 REAL DECRETO 2048/1984, de 26 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real) de un inmueble de 8.450 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una estación de autobuses.

Por el Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 8.450 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una estación de autobuses.

Por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se considera de interés la aceptación de la referida donación, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de septiembre de 1984.

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real), de un inmueble de 8.450 metros cuadrados sito en su término municipal, y linda: Norte, con la vía principal del polígono y calle de acceso que la separa de los terrenos de RENFE; Sur, con la calle que la separa del Sector I y con los terrenos del IPPV del Sector I; Este, con el terraplén de la vía principal del polígono, y Oeste, con la calle de Servicio que la separa de los terrenos de RENFE.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una estación de autobuses.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Transportes, Turismo y Comunicaciones para los servicios de estación de autobuses, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 26 de septiembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

25152 REAL DECRETO 2049/1984, de 26 de septiembre, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla y sobre el que se asienta una edificación.

Por don Matías Casado Vallejo se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de N. número 9, barrio Ataque Seco, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de 24.134 pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Economía y Hacienda, habiendo prestado el Ministerio de Defensa su conformidad a la enajenación, que debe ser autorizada por el Consejo de Ministros, según lo que determina el Real Decreto 2630/1982, de 12 de agosto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 26 de septiembre de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado se acuerda la enajenación directa a favor de don Matías Casado Vallejo, con domicilio en Melilla, calle N. número 9, barrio Ataque Seco, de un solar propiedad del Estado, y sobre el que se asienta una edificación, que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle N. número 9, barrio Ataque Seco, con una superficie total de 96 metros cuadrados, con los linderos siguientes: Derecha, número 11 de la calle N; izquierda, número 7 de la misma calle; fondo, terrenos del Monte de Ataque Seco. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo 173, libro 172, folio 42, finca 8.923, inscripción 1.º

Art. 2.º El precio total de dicha adjudicación es de veinticuatro mil ciento treinta y cuatro (24.134) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, y a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 26 de septiembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

25153 REAL DECRETO 2050/1984, de 26 de septiembre, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla y sobre el que se asienta una edificación.

Por don Salvador García García se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Cabo Ruiz Rodríguez, número 2, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de 83.000 pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Economía y Hacienda, habiendo prestado el Ministerio de Defensa su conformidad a la enajenación, que debe ser autorizada por el Consejo de Ministros, según lo que determina el Real Decreto 2630/1982, de 12 de agosto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de septiembre de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado se acuerda la enajenación directa a favor de don Salvador García García, con domicilio en Melilla, calle Cabo Ruiz Rodríguez, número 2, de un solar propiedad del Estado, y sobre el que se asienta una edificación que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle del Cabo Ruiz Rodríguez, número 2, con una superficie total de 100 metros cuadrados, con los linderos siguientes: Derecha, solar sito en el número 1 de la calle Falangista Pérez Osés; izquierda, solar sito en la calle del Cabo Ruiz Rodríguez, número 4; fondo, solar en el número 1 de la calle Falangista Sopesén inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo 174, libro 173, folio 81, finca 9.153, inscripción 1.º

Art. 2.º El precio total de dicha adjudicación es de sesenta y tres mil (83.000) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, y a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 26 de septiembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR